

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

VIERNES 3 DE MARZO DE 1837.

S. Hemeterio y s. Celedonio mrs.

Sale el sol á las 6 y 24 minutos: y pónese á las 3 y 36 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZUMALACARREGUI.

Sesión del día 12 de febrero.

Se abre á la una menos cuarto.

El Sr. secretario FERRO MONTAOS lee el acta de la anterior que queda aprobada.

El Sr. ministro de HACIENDA remite para inteligencia de las cortes el informe dado por los directores de la caja de Amortización sobre la clase de papel en la cual deberán pagar los descubiertos en que se hallen los compradores de bienes nacionales en la época constitucional. Pasa á la comisión de crédito público.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA remite para inteligencia de las cortes la solicitud de D. Antonio N. sobre que se le dispense el corto plazo de práctica forense que le falta para recibirse de abogado. Pasa á la comisión de instrucción pública.

Doña Juana María Arango, doña María Salinas de Villamonte, monjas esclaustradas en la época constitucional, reclaman de las cortes se las continúe pagando la pensión de 200 ducados que entonces se las concedió, y que bien sea esta u otra la que se señale se les pague. Pasa á la comisión de hacienda.

D. Gregorio Ortiz, vecino de Villanueva de Salmaroz, partido de Riaseco, espone á las cortes la paralización en que se halla la venta de bienes nacionales en aquel partido por efecto de las disposiciones que hay que tomar para verificarlo, y pide que en esta atención se saquen á subasta dichos bienes solamente en el mismo partido. Pasa á la comisión de crédito público.

D. Ignacio María Asensio se dirige á las cortes manifestando, que por su calidad de abogado y catedrático de leyes, no puede desempeñar el cargo de regidor con que le ha honrado el ayuntamiento de la provincia de Huesca. Pasa á la comisión de diputaciones provinciales.

El Sr. ministro de HACIENDA remite para inteligencia de las cortes lo que esponen las oficinas, contaduría mayor y caja de Amortización sobre las causas que han influido en la no presentación hasta aquí de los presupuestos. Este informe pasa á la comisión de hacienda.

El padre José Ortiz, de la villa de Moyá manifiesta á las cortes el modo como se pueden utilizar las escuelas pías del reino en beneficio de la instrucción primaria. Pasa á la comisión eclesiástica.

A la comisión de hacienda pasa una solicitud de la diputación provincial de Logroño sobre que se supriman las exacciones que se verifican con destino á la construcción del camino carretil de Santander á la Rioja.

Es admitida á discusión y aprobada la proposición del Sr. Mata Vigil relativa á que el ministro de Hacienda presente el plan de contribuciones que deben imponerse al Estado y con las que han de cubrirse sus gastos.

Es desechada por el congreso la proposición del Sr. Soance dirigida á que las cortes no se ocupen de otra cosa sino de la ley fundamental que ha de regir y de los presupuestos.

El Sr. SUANCE apoya sus proposiciones fundándose en las circunstancias que son exigentes.

El Sr. ARGUELLES dice que la primera proposición es una invectiva ó una reprensión tácita á la comisión de que forma parte acusándola cuando menos de morosa. Prueba las dificultades que envuelve un asunto tan árduo como es la reforma de la ley fundamental del Estado, que los trabajos están tan adelantados que ya hubiérase podido presentar el proyecto formulado, y concluye diciendo que no necesita la comisión estos estímulos, pues son bastantes sus deseos por lo cual no creía que debía pasar esta proposición á la comisión de Constitución.

Puesta á votación queda desechada y lo mismo la segunda por ser igual á la ya aprobada del Sr. Mata Vigil.

Pasa á la comisión de hacienda la proposición del señor Fontan para que en el repartimiento de las contribuciones que han de pedir sobre la riqueza agrícola, se tenga presente el valor de los frutos calculándolos por los productos de las rentas del noveno y es-

cusado, tomándose un término medio de sus valores en los años anteriores.

Pasa á la misma comisión otra del mismo autor para que se reserven y destinen al servicio de la nación los edificios que se juzgan apropiados para evitar los enormes alquileres que se pagan por la mayor parte de los actualmente ocupados.

No se toma en consideración la tercera del mismo autor para que todos los empleados civiles se nivelen en pagas y consideración á los de la hacienda nacional.

Se lee y determina que se imprima y reparta el dictamen de la comisión especial de ultramar sobre la proposición presentada por el Sr. Sancho, en sesión secreta sobre los poderes de los diputados electos de las provincias de ultramar. La comisión opina que no siendo conveniente que las colonias gocen de los mismos derechos que la metrópoli por causa de las diferentes castas y otros motivos, no deben admitirse á tomar asiento en el congreso.

El Sr. PRESIDENTE anuncia la orden del día que es la prosecución de la discusión del artículo cuarto de la comisión de crédito público.

El Sr. MONTOYA (D. Diego) hace algunas reflexiones sobre el artículo; mas no pudimos entender en que consistían estas.

El Sr. DIEZ observa, que no debe aprobarse el art. y si solo declarar nulas todas las ventas verificadas hasta aquí, é igualmente declarar nulas las operaciones hechas á papel, ó lo que es lo mismo la consolidación de este, porque no se subdivieron aquellas en pequeñas porciones. Además de esto las ventas verificadas son nulas porque por la Constitución el Rey no puede disponer de los bienes de la nación sin consentimiento de las cortes.

El Sr. AYLLON impugna lo dicho por el Sr. Diez fundándose en que las ventas hechas hasta aquí lo han sido por la autorización concedida por las cortes reunidas en virtud del Estatuto, y que sus disposiciones, mientras no se opongan á lo que establece la Constitución, tienen tanta fuerza como las demás disposiciones tomadas en las cortes anteriores.

El Sr. OLLERO combate el artículo; mas no pudimos entender lo que S. S. esponía sobre el particular.

El Sr. SEOANE toma la palabra en pro del artículo, y haciendo cargo de la situación particular de algunas provincias de España deduce de ellas que no hay necesidad de mandar que irremisiblemente las fincas se dividan en pequeñas porciones para su venta, pues esto podrá ser un grave daño para llevarlas á efecto, sucediendo que habra países en los que por pequeñas que sean estas no habra quien las tome.

Se declara suficientemente discutido este asunto, y puesto á votación, queda aprobado.

Se lee el art. 6.º que dice: á las cuarenta y ocho horas de verificado el remate manifestará el rematante al juez encargado de la subasta si lo ha hecho con calidad de vender, ó quien es la persona que resulte definitivamente compradora; pues pasado dicho término cualquiera cesion que se haga devengará la alcahala correspondiente.

El Sr. SOSA se opone solamente al corto término que se concede al rematante, y cree que la comisión debe alargar este término hasta cuarenta días.

El Sr. GOMEZ ACEBO dice que la disposición de este artículo, producto del celo de la comisión, es adoptar medidas útiles, y la misma levantará la voz si ve que los encargados del gobierno interrumpen los deseos del congreso continuando en abusos que tan funestos son á la causa de la prosperidad pública. Después de haber contestado á los argumentos del Sr. Sosa, concluye diciendo que ve que es una traba lo que se propone, pero que es indispensable.

El Sr. GONZALEZ ALONSO manifiesta que la comisión no remedia el mal que ha dado origen al presente artículo; pues no evita el que al adquirirse una propiedad comp. la que querian adquirir los vecinos de Sanchon haya tantas gavilas como con los compradores, y así aunque estaba conforme de que el remate quedara hecho en el término de las cuarenta y ocho horas, no lo estaba en que no se aclarara el punto de modo que no pudiera impedirse la subdivisión que convenga á los compradores.

El Sr. GOMEZ ACEBO manifiesta que la dificultad consiste en que hay que dar á cada individuo de aquellos entre quienes se divide la propiedad, su título de pertenencia, y así que creía que debía admitirse el artículo.

El Sr. GONZALEZ ALONSO pide la lectura de la representación de Pedro Santos.

Se da por discutido y queda aprobado.

Se aprobó sin discusión el art. 6.º

Se lee el 7.º y toma la palabra en contra el Sr. Ferro Montaos, pero renunció á ella.

El Sr. Martínez de los Rios pide la lectura de la tarifa y lo ejecuta el Sr. secretario Ferro Montaos.

El Sr. GONZALEZ ALONSO cree que no es conveniente que se considere como suficiente para poner á un propietario en posesion de darlo á conocer á los inquilinos, y así que creía que la comision debía retirar su dictámen para reformarlo.

El Sr. GOMEZ ACEBO cree que esto es lo único que hay que hacer para poner á uno en posesion de su propiedad, pues lo demás son meras fórmulas; pero que la comision no tiene inconveniente en que pase á la comision de legislacion.

El Sr. CANTERO dice que hay dos tarifas, una de derechos de tasacion y otra de procesales, y así como en la primera no puede entender la de legislacion deberá ir unida con la de crédito público.

Dado por discutido se resuelve que pase este artículo á las comisiones de legislacion y crédito público para que lo revisen.

Pasa á la comision las siguientes adiciones: 1.ª del Sr. Fernandez Baeza, para que los compadores puedan hacer el pago en las oficinas de la corte sea donde quiera la provincia en que las fincas radicuen. 2.ª Del Sr. Ferro Montaos, para que las autoridades ó funcionarios públicos que se opongan ó eluda el llevar á efecto la division proporcionada de la propiedad será responsable con su destino. 3.ª De los señores Caballero y Ayllon, para que en todas partes se mida la fanega con el estadal de 12 pies, teniendo cada una 376 estadales.

Se lee el dictámen de la comision de guerra sobre requisicion de 3000 caballos para el ejército, compuesto de 15 artículos.

El Sr. SANCHE dice que aprobará el dictámen aunque toma la palabra en contra, pues su objeto es manifestar solamente que esta medida destruye la cria caballar, destruye el capital de muchas familias, y destruye muchos caballos que son de lujo y se inutilizan así que entran en una fatiga á que no están acostumbrados, todo lo cual es como cortar el árbol para comer el fruto.

Pregunta si la comision tiene datos que prueben que por esta requisicion no es necesario echar mano de todos los caballos que hay en España. También encuentra un inconveniente en que haya que echar mano de los caballos de los milicianos de caballería.

El Sr. INFANTE dice, que si hay medio de comprarlos la comision los adopta desde luego; sigue haciendo algunas reflexiones concluye diciendo, que si se pudiera hacer en tres meses esta operacion, en este verano terminaría la guerra.

El Sr. FALERO hace algunas obgecciones, siendo las principales no haber estado prado los caballos de los principales gefes de provinciales y milicia movilizada; después de algunas observaciones dice que siente no poder dar su voto si no se modifica este dictámen.

Se levanta la sesion á las cuatro y media.

Artículo de oficio.

Instruccion á que deberán arreglarse las comisiones nombradas por Real decreto de esta fecha para pasar una revista extraordinaria á todas las tropas del ejército, cuerpos francos, Milicia nacional movilizada, divisiones auxiliares extranjeras, en todos los puntos de la Península, y á los diferentes ramos de la administracion militar de los ejércitos de operaciones del Norte y del centro y distrito de Cataluña.

Revista extraordinaria.

Artículo primero. En abril próximo venidero se pasará una revista extraordinaria de presente á todas las tropas del ejército, cuerpos francos y Milicia nacional movilizada, y divisiones auxiliares extranjeras.

Art. 2.º Antes de la enunciada fecha se hallarán en cada una de las capitales de provincia un comisario de guerra, un gefe militar que no baje de la clase de brigadier, y un vocal de la diputacion de la respectiva provincia, á quienes S. M. confia el desempeño de tan soléme acto.

Art. 3.º La revista deberá ser de presente precisamente sin que bajo ningun concepto se comprenda en ella individuo alguno que á tal acto no concurre personalmente.

Art. 4.º Las columnas de operaciones, partidas, destacamentos é individuos sueltos que no puedan ser revistados por la comision en las capitales, lo serán en el punto en que se encuentren el dia del mismo mes de abril que designe para cada provincia la comision respectiva, por el comisario de guerra residente en el mismo punto, y en su defecto por la justicia ordinaria, segun está prevenido por ordenanza, haciéndose constar las órdenes ó causales que existan para la separacion de sus respectivos cuerpos de las columnas, partidas, destacamentos é individuos de que se trata.

Art. 5.º Los enfermos en los hospitales serán revistados por la

comision extraordinaria de que trata el artículo 2.º, en los puntos en que dicha comision se encuentre, y en los demás se seguirá con respecto á los enfermos el método que para las partidas, destacamentos é individuos sueltos queda prefijado en el art. 4.º

Art. 6.º La misma comision extraordinaria revistará los depósitos de quintos, especificando los que de estos esten ya designados á cuerpos. Y en cuanto á los depósitos que existan fuera de los distritos á que las enunciadas comisiones extraordinarias se destinan, se practicará la revista en los términos prevenidos en el mismo artículo 4.º arriba citado.

Art. 7.º De las justificaciones de revista de los destacamentos, partidas, individuos sueltos y enfermos en los hospitales de que se hace mérito en los dos artículos precedentes, se remitirá en tiempo oportuno un ejemplar al cuerpo de que dependan, otro á la diputacion provincial, y otro á la ordenacion del distrito.

Art. 8.º Los tenientes coroneles mayores de los cuerpos en union con el comisario de guerra formarán el extracto de la revista, comprendiendo en ella con la debida distincion los presentes en el acto de celebrar aquella, y los como presentes con justificacion de hallarse en el destacamento ó partidas. Los enfermos en los hospitales figurarán en la clase de ausentes con justificacion, y finalmente sin ella los que no hubieren acreditado su existencia.

Art. 9.º El 30 del precitado mes de abril quedarán cerrados definitivamente los extractos de la revista, y los firmarán los tenientes coroneles de los cuerpos, poniendo con mi asistencia el vocal de la diputacion provincial y el gefe militar. El comisario certificará ser conforme con la revista pasada, y á continuacion formará el ajuste, acreditando sus respectivos haberes á los presentes y como presentes con justificacion. Los individuos que resulten existentes en los hospitales figurarán en la fuerza del cuerpo; pero sin abono de haberes, considerándose en este último caso á los ausentes que no hayan justificado su existencia para darles de baja en la revista siguiente si no acreditasen en debida forma las causas que la impidieren el verificarlo en la de marzo anterior.

Art. 10. El comisario de guerra encargado en cada provincia de la espresada revista extraordinaria, remitirá del 15 al 20 de mayo próximo un ejemplar del extracto y ajuste de cada cuerpo á la intendencia general del ejército, y otro entregará al vocal de la diputacion provincial, miembro de la comision extraordinaria, sin perjuicio de los demás que con arreglo á la instruccion vigente debe dirigirse al ordenador del respectivo distrito ó ejército. Al ejemplar para la intendencia acompañará un estado de fuerza clasificado en los términos que se espresa en el adjunto modelo núm. 1.º

Art. 11. Remitidos en la intendencia general del ejército los extractos de revista y estados de fuerza de todos los regimientos, batallones y escuadrones de las diferentes armas del ejército, cuerpos francos y Milicia nacional movilizada, se pasarán á la intervencion general á fin de que por la misma se forme el cuadro general de toda la fuerza armada y su costo, presentando acerca de él todas las observaciones que se consideren conducentes para su mejor inteligencia.

Art. 12. Como la revista extraordinaria de que se trata tiene un objeto particular y de ulteriores resultados, los comisarios de guerra no omitirán el pasar la ordinaria correspondiente al mes de marzo, dando á los extractos y ajustes el mismo paradero que hasta aqui para que se unan á las respectivas cuentas.

Art. 13. Los generales en gefe de los ejércitos de operaciones, capitanes generales de distrito, comandantes generales de las provincias, gefes militares y ordenadores de hacienda militar cooperarán eficazmente en la parte que respectivamente les toca al puntual cumplimiento de cuanto queda prevenido en los precedentes artículos. Y como que para que así se verifique, una de las medidas mas convenientes es la de la incorporacion de las partidas y destacamentos á sus respectivos cuerpos en el dia en que haya de pasarse la correspondiente revista extraordinaria, lo dispondrán así los precitados generales en gefe y capitanes generales de los distritos, siempre que á ello no se opongan las operaciones de la guerra y seguridad del pais.

ADMINISTRACION MILITAR. Provisiones

Art. 14. El puntual suministro de víveres á las tropas es uno de los mas importantes de los de la administracion militar. Este esencial servicio puede desempeñarse de tres maneras: por contrata, por los pueblos, ó de cuenta directa de la administracion militar. En el primer caso la comision examinará si el asentista verifica el suministro bajo las condiciones estipuladas en su contrato: en el segundo averiguará la causa que dé lugar á que los pueblos presten tan oneroso servicio; y en el tercero indagará si los agentes de la administracion militar lo desempeñan con la exactitud y economía que exige la puntual asistencia de las tropas.

Art. 15. Como para el movimiento de las tropas en las operaciones de la guerra es absolutamente indispensable que tengan asegurada su subsistencia, surtiéndose al efecto en sus marchas de los acopios que anticipadamente se hallen establecidos por la administracion militar, por los asentistas ó por cualquiera otra autoridad ó corporacion, la comision revistará los puntos de depósito en cada provincia, examinando la existencia de los víveres, especie á que pertenezcan, y medidas adoptadas para su custodia y conservacion. De las referidas existencias de víveres en cada punto se formará un estado arreglado al modelo número 2.º

Art. 16. Indagará asimismo el número de raciones, tanto de víveres como de pienso, que en cada provincia se suministren á las tropas y caballos del ejército, expresando cuantas á cada clase, y las especies de que las de víveres consten.

Art. 17. Estando prevenido por instrucción y Reales órdenes vigentes que á los individuos de tropa que se hallen empleados en la persecucion de facciosos se abone por vía de gratificación un real de plus á los soldados y dos á los sargentos y cumplidos, y en su defecto racion de carne y vino, la comision tomará noticia de si se verifica este suministro, y en que especies y cantidad por racion.

Art. 18. Con presencia de la fuerza existente en cada provincia indagará si el número de raciones que diariamente se suministran están en exacta proporción con la insinuada fuerza.

Art. 19. Examinará si los cuerpos é individuos del ejército traen las raciones que les estan señaladas por reglamento y Reales órdenes vigentes.

Art. 20. Revisará con la mas escrupulosa detencion el orden de cuenta y razon que se lleve en cada punto de depósito en la entrada y salida de víveres; formalidades que se observen en su distribucion á las tropas, y si los recibos que estas ceden se hallan estendidos con la debida claridad y distincion para producir los cargos á los individuos y cuerpos que correspondan.

Art. 21. Finalmente la comision tomando cuantas noticias le dicte su celo, y haciéndose cargo del número de tropas que operen en la respectiva provincia, y medios de subsistencia y de transporte, manifestará si los puntos de acopio de víveres estan bien elegidos, si conyendra variarlos, ó bien establecer otros nuevos para la mas fácil asistencia de las tropas. (Se concluirá)

ESPAÑA.

Madrid 17 de febrero.

Discurso del Rey de Inglaterra.

La apertura del parlamento de Inglaterra se verificó el 31 de enero. No habiendo asistido el rey á esta solemnidad, los lores comisarios leyeron el discurso siguiente:

Mi lores y señores: S. M. nos manda informaros que continúa recibiendo de las potencias extranjeras las seguridades mas positivas de sus amistosas disposiciones. S. M. espera que el bien material de que gozan las naciones contribuirá á afirmar la tranquilidad actual.

S. M. siente que la guerra civil que agita á la Península no haya aun llegado á su término; pero el gobierno británico ha concedido á la Reina de España el apoyo á que se habia empenado con arreglo á las cláusulas del tratado de la cuadruple alianza, y se felicita de haber prestado en estos últimos tiempos á las tropas de S. M. C. una asistencia que no les ha sido inútil.

Algunos acontecimientos han pasado en Portugal que han amenazado turbar por algun tiempo la paz interior del pais: en consecuencia dispuso el gobierno un aumento provisional de fuerzas navales en el Tajo, á fin de poder proteger mas eficazmente las personas y propiedades de los ingleses establecidos en Lisboa. El almirante comandante de la escuadra británica, está autorizado á conceder, en caso de necesidad, proteccion á la Reina de Portugal, aunque sin intervenir en nada en las cuestiones constitucionales que tienen á los partidos divididos.

S. M. ha mandado se os comunique el informe de los comisarios nombrados para examinar el estado de la provincia del Bajo Canadá llamando toda vuestra atencion sobre este importante negocio.

Tambien estamos encargados en recomendar á vuestras serias meditaciones los proyectos que os serán presentados para mejorar las leyes y la administracion de justicia por las que S. M. conserva siempre la misma solicitud.

Añadiremos que S. M. desea que os ocupéis con particular cuidado de los proyectos ulteriores que pueden contribuir á la consolidacion de la iglesia establecida, y mantener la paz y la concordia entre todos los ciudadanos.

Señores de la Cámara de los Comunes:

Las cuentas del año están preparadas de modo que no se traspasen los límites señalados por la mas prudente economía. S. M. ha mandado que sin dilacion os sean sometidas. El aumento de las rentas ha acreditado con exceso las esperanzas que habian hecho concebir los ingresos de los años anteriores.

S. M. os recomienda que procedais nuevamente con toda la brevedad posible á la averiguacion concerniente al acta que autoriza el establecimiento de los bancos unidos; la mejor garantía que se puede hallar en materia de negocios de bancos, es la que tiene por base la capacidad é integridad de los que estan á la cabeza de la administracion por una parte, y la confianza del público por la otra; pero no debe omitirse ninguna cláusula legislativa, cuyo objeto sea aumentar y consolidar los establecimientos sobre que principalmente se apoya el crédito del comercio.

Mi lores y Señores.

Mandándonosos especialmente someter á vuestra consideracion la situacion de Irlanda, desea S. M. que adopteis todas las providencias convenientes para mejorar la condicion de esta parte del reino: y os recomienda toméis en consideracion, en el mas breve término posible el estado actual de las corporaciones municipales de este pais, y la percepcion de los diezmos: igualmente llama vuestra atencion sobre la urgencia de una ley relativa á los pobres: en orden á los abusos que deben prevenirse por esta ley, se atiende S. M. á la esperiencia que teneis en estas materias. S. M. os confia estos grandes intereses esperando que las leyes que establezcáis dejarán satisfechos sus deseos personales y corresponderán á la esperanza de su pueblo.

Si realizais los votos que S. M. ha formado contribuiréis no solamente al bien estar de la Irlanda, sino que consolidareis las instituciones de todo el reino haciendo participar indistintamente de los beneficios que de ellas resultan á todos los súbditos de la Gran Bretaña.

— La Gaceta de antes de ayer (11) publica por suplemento un resumen de las raciones en víveres, dinero y equipo remitidas á los ejércitos del Norte y de la izquierda, y los puntos de Vitoria y Logroño; al primero de de que acudió al socorro de Bilbao y á los demas desde principios de enero anterior. Acompaña á este resumen los respectivos estados, de los cuales resulta un total de 3,153,249 raciones de pan fabricado y harina; 102,864 de galleta; 2,306,528 de arroz; 304,194 de habichuelas; 1,816,932 de bacalao; 734,668 de aceite; 330,454 de tocino; 149,080 de carne; 481,968 de vino y aguardiente; 99,280 de cebada; 41 reses mayores; 95,197 pares de zapatos; 21,301 capotes; 31,279 chaquetas; 14,598 pantalones; 50,212 camisas; 21,747 botines; 19,046 corbates; 12,914 morrales; 14,116 cachuchas; 9,830 pares de tirantes; 20,345,000 reales vellon. Además las diputaciones de Alava, Navarra y Guipúzcoa estan efectuando la conduccion por mar y tierra de 6,068,550 raciones de pan y harina; 400,000 de galleta; 3,817,286 de arroz; 400,000 de aceite; 4,505,564 de tocino; 2,237,000 de carne; 3,744,352 de vino y aguardiente; 225,000 de cebada; 210,000 pares de zapatos; 1,798,000 reales de vellon.

En el mismo resumen se manifiesta que el ministerio tiene seguridad de que serán remitidas con premura por el intendente de Asturias grandes remesas de zapatos, á cuenta de 100,000 que se le ha prevenido, verificándolo igualmente el de Galicia, aunque con mas lentitud, por efecto de las circunstancias particulares de su provincia; que el de Santander se le ha mandado empene la mitad de los derechos de aquella aduana, para que pueda pagar cuanto libre el general en jefe para compra de víveres, y prevenir en lo posible las necesidades de la tropa.

Este mismo está remitiendo al hospital de Bilbao, hilas sábanas y colchones. El de Palencia avisa haber remitido con el mismo objeto 500 mantas, de 2000 que se le han pedido.

Tambien manifiesta estarse recaudando en Castilla el cupo de los 200 millones, hallándose ya en poder de los comisionados del banco 600,000 reales.

La diputacion de Navarra se ha obligado á aprontar desde 1.º de febrero un millon de raciones de arroz, tocino y pan. Y en 5 de febrero se ha prevenido al intendente de Aragon que remita á Pamplona 50,000 arrobas de harina, que equivalen á 1,050,000 raciones.

— El empréstito que desde algun tiempo se estaba negociando en Londres entre los agentes del gobierno español y varias casas de banco inglesas, ha sido, segun se nos asegura, concluido y firmado á principios de esta semana. Las condiciones son de que el capital nominal del empréstito ascenderá á 2,500 000 libras esterlinas (250,000,000 de reales) y que las rentas de la isla de Cuba serán especialmente consignadas al reembolso del capital y pago de intereses. La intervencion directa del lord Palmerston parece haber contribuido eficazmente á la solucion de este negocio.

— Donde quiera que existe un corazon verdaderamente español se siente inspirado de la mas viva gratitud á los nobles defensores de la invicta Bilbao; y todos creen participar y participan realmente de la gloria adquirida en su heroica defensa, uniéndose al reconocimiento universal de la patria para perpetuar la memoria de tan alta hazaña, y contribuir al alivio de las familias afligidas por el generoso consagramiento de los valientes mártires que se han sacrificado por el trono legítimo y por la libertad.

— Crecido número de españoles residentes en Paris, se han suscrito á 20 francos por persona para acuñar una medalla que cumplirá ambos objetos, pues transmitirá á las generaciones futuras el nombre de Bilbao, y socorrerá con el producto de su venta algunas víctimas de tantas como produjo tan gloriosa defensa. Este noble y patriótico pensamiento se ha debido al Sr. marques

de Pontejos, que reside ahora en aquella capital.

Entre los suscritores son notables los siguientes: Joaquin Francisco Campozano, marques viudo de Pontejos, el general Córdoba, Ardoin, el duque de Frias, el marques de Miraflores, el marques de Casa Riera, por dos, Victoriano de Encima y Piedra, el conde de Toreno, el duque de Osuna, Javier de Istúriz, el arzobispo R. J. de Arce, el marques de las Marismas, por cinco, Javier de Búrgos, J. M. Orás, Paulino Jimenez, Joaquin de Zea Bermudez, el conde de Chinchon, Miguel Ricardo de Alava, Pedro Salvá, Antonio Alcalá Galiano.

— A las ocho menos cuarto de la noche de antes de ayer se suicidó de un pistoletazo nuestro distinguido escritor don Mariano José de Larra, bien conocido en el mundo literario por sus muchas y preciosas producciones, y cuya pérdida habrán de lamentar eternamente todos los que sepan apreciar nuestras glorias literarias, que tanto lustre han adquirido con las obras de este desgraciado jóven. No nos atrevemos por delicadeza á manifestar la causa que ha motivado esta catástrofe.

Noticiosos sus muchos amigos de que habia de enterrarse su cadáver en la mañana de hoy y en supultura de misericordia, por no haberse dado disposicion alguna por ninguno de sus parientes para que se efectuase con el decoro debido á uno de nuestros primeros ingenios; se decidieron á costearle su entierro y sepultura, que tendrá efecto á las 4 de la tarde de hoy, saliendo de la iglesia de Santiago donde está depositado, acompañándole hasta su última morada la juventud literaria de Madrid.

Pamplona 7 de febrero.

Estamos en visperas de marchar contra el enemigo. En la actualidad se está repartiendo zapatos, camisas y otros efectos necesarios para el equipo del ejército. No teneis una idea de la alegría que reina entre los soldados de la Reina: el grito de entusiasmo es general y es un grito fanático en favor de Isabel y de la Patria. Si se aprovecha este excelente espíritu, ya pueden venir facciosos, porque con semejantes tropas no hay obstáculo invencible.

El ejemplo del general Sarsfield ha producido maravillosos resultados: los mas pudientes habitantes de Navarra acaban de deponer en el altar de la patria crecidas sumas. Sin exageracion puede decirse que por ahora no falta nada al ejército expedicionario: dinero, víveres, municiones, todo está abundante.

La entrada de Alaix en Navarra será la señal del combate. Segun tengo dicho en mis cartas precedentes, los carlistes ponen su particular empeño en formar un cuerpo expedicionario para Cataluña y trasportar en este pais la guerra que ellos hacen en las provincias. Aunque dos terceras partes de nuestra caballería hayan quedado en Lerin para ser incorporadas en las brigadas del ejército expedicionario, Garcia no se atreverá á atacar la restante; sin embargo maniobra en Lodosa. El general Sarsfield ha destacado 2 batallones y 3 escuadrones que se han colocado en la línea del Ebro, y que asociados á las antiguas partidas y destacamentos de Tudela forman un cuerpo suficiente para guardar el paso de la ribera é interceptar las comunicaciones entre el cuartel general del pretendiente y las bandas de sus partidarios. De esta manera se desvanecerán las últimas esperanzas de D. Carlos. La desercion de sus soldados es tan grande que nuestra reserva se llena todos los dias de carlistas desengañados y desean servir á la Reina y á la Constitucion para espíar sus errores.

El brigadier Conrad debe mandar la vanguardia, el conde Cleonard la caballería, Sarsfield en persona el ejército entero. Iribarren ha partido para mandar las tropas acantonadas en el Ebro. Esperamos con fundamento que por todo el mes de mayo reinará la paz en España.

Vitoria 8 de febrero.

Nuestro ejército de operaciones sigue en la invicta Bilbao, esperando dinero, víveres y vestuario para penetrar por Durango á Oñate y demas puntos.

La division del general Ribero, compuesta de 100 hombres salió de Miranda con direccion á Portugaleta, para obrar en combinacion con la fuerza que se halla en Bilbao.

En esta ciudad subsiste la columna del general Alaix, que tambien está de acuerdo con el general en jefe y Ribero.

De varias provincias estan llegando estos dias harinas, tocino, legumbres y vestuarios; con lo que se formarán grandes almacenes de uno y otro para nuestro ejército.

Idem 10. El 7 salió el pretendiente de Durango con direccion á Azcoitia, sin duda para salvarse de la tormenta viendo que se oscurece el horizonte por la parte de Vizcaya. Pero su suerte le dirige hácia donde no tiene menos que temer.

El valiente don Martin Zubano intentó hacer una buena presa; pero se malogró por desgracia. Era su objeto coger al infame y traidor cura de Dallo; mas no hallándole en el punto que creia, así se trajo preso á su asistente.

Segun las últimas noticias parece que nuestro ejército va á emprender inmediatamente las operaciones. El tiempo no puede mejorar; y aunque la ocasion mas ventajosa para acabar con los rebeldes hubiera sido inmediatamente despues de la derrota de Bilbao; confiamos sin embargo en que el vencedor de Luchana hará lo último de potencia para dar el golpe mortal y decisivo á la faccion feroz, que se ha propuesto aniquilar enteramente estas provincias.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 2 PARA EL 3 DE MARZO.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—*Juan Coll.*

ESPOSICION PUBLICA.

La Sociedad económica de amigos del pais ha señalado el dia 12 de este mes para la junta pública de adjudicacion de premios y esposicion de artefactos en el mismo local del Instituto Balear donde la celebró en el año próximo pasado. Anticipa este anuncio á fin de que los artistas ó fabricantes que gusten favorecerla con alguna muestra de su habilidad ó industria, puedan prepararse á presentarla, en la inteligencia que despues de haber estado espuesta algunos dias les será devuelta, y se hará mencion de ella en los papeles públicos. Como este acto se dirige á conocer y comparar los adelantos de nuestra industria, cualquiera objeto que á esto conduzca por poco apreciable que parezca, es digno de la esposicion y será admitido con agrado. Palma 2 de marzo de 1837.—Por acuerdo de la Sociedad—Agustin Marcó, vice secretario.

Avisos de particulares.

Magin Peralta y Pujolá, limpiador de dorados antiguos, en la actualidad se halla limpiando el altar de S. Sebastian en la villa de Pollensa, donde le hallará quien le necesite. Trabaja á precio equitativo.

El sugeto que haya encontrado una bolsa ridículo color de castaña, con un ramo de capullos de rosa bordado de seda, que se perdió dias pasados desde el jardin del rey, salon del borne y calle del estanco, se servirá acudir á esta imprenta, donde darán razon de su dueño por quien será gratificado y agradecido el hallazgo.

Mañana sale correo para Barcelona.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones despachadas el dia 26 del pasado.
Para Iviza jav. Concepcion, pat. Damian Garcías, con 7 marineros, 3 pas., gén. y balija.—*Id.* el 27.—Para Mahon el id. s. Fernando, de 22 ton., pat. Jaime Sastre, con 8 mar., 8 pas. y gén. Para la Habana pol. Lealtad, de 136 ton., cap. D. Ramon Puigserver, con 13 mar., 1 pas. y gén.—*Id.* el 28.—Para Barcelona el jav. s. Sebastian de 29 ton., pat. Agustin Llabres con 7 mar., 1 pas. y gén. Para Génova bombardera toscana Providencia, de 107 ton., cap. Jubia Chiano, con 7 mar., plomo y gén.

Librería de Guasp, calle de Morey.

Los señores suscriptores á las obras siguientes podrán pasar á dicha librería á recoger sus respectivas suscripciones.

LA RELIGION. Periódico filosófico, histórico y literario, los cuadernos 2 y 3 del tomo 1.º

EL RAMILLETE. Periódico popular de instruccion y diversion, el cuaderno 2.º del tomo 1.º

Se hallan de venta:

MANUAL DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA ó pensamientos sobre la educacion física y moral de la infancia, por el Dr. D. Joaquin Gil: un cuaderno en 8.º rústica á 5 rs. vn.

CARTAS DE ABELARDO Y ELOISA en prosa y verso. Nueva edicion aumentada con la epistola heroica de Alejandro Pope por Maury, y adornada con los retratos de estos amantes: un tomo en 16.º pasta á 14 rs. vn.

EL ULTIMO DIA DE UN REO DE MUERTE. Por Victor Hugo. Traducido al castellano por Garcia de Villalta: en 8.º pasta á 12 rs. vn.

ESTRAVIOS SECRETOS ó el onanismo en las personas del bello sexo, escrita en frances por Doussin Dubrenil y traducida al castellano por Delgado: en 8.º pasta á 12 rs. vn.